



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 367-2021-GM-MPS**

Chimbote, 10 de agosto del 2021

**VISTO. -**

Informe N° 499-2021-GI-MPS de fecha 09 agosto 2021 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01455-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 09 agosto 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas sobre **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; II Etapa y

Página | 1

**CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución del servicio que responde a los siguientes datos:

<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>	
<b>Fecha De Buena Pro</b>	28 SET 2020
<b>Procedimiento De Selección</b>	LPN°004-2020-MPS/SEGUNDA CONVOCATORIA
<b>Monto Contractual</b>	S/. 7 646,307.25 Incluido IGV
<b>Inicio De Plazo Contractual</b>	15 octubre 2020



Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo **“158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)”**.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

### Resolución Gerencial N° 367-2021-GM-MPS

Qué, respecto a lo prescrito por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta con fecha 09 julio 2021, mediante Carta CP N°224-2021-ADM, el CONTRATISTA solicita ampliación de plazo Nro. 16 por 06 días calendario para ejecución de partidas contractuales de la obra principal.

Que, con fecha 16 Julio 2021, mediante documento b) de la referencia, signado con expediente administrativo Nro. 0000020328-2021, el contratista supervisor de obra precisa que el trámite ha respetado lo establecido en el artículo 198° del RLCE y sus modificatorias, por cuanto, la solicitud de ampliación de plazo Nro.16 por 04 días calendario para ejecución de partidas contractuales de obra principal a favor del Consorcio del Pacífico es procedente.

Página | 2

Que, con fecha 09 agosto 2021, mediante Informe Nro. 01455-2021-SGOP-GI-MPS, el Subgerente de Obras Públicas analiza la solicitud de ampliación de plazo Nro. 16 y concluye que **se deba aprobar la ampliación de plazo Nro. 16**

Que, con fecha 09 de agosto del 2021, mediante informe N°499-2021-GI-MPS, Gerencia de Infraestructura analiza y solicita la ampliación de plazo N°.16 por 04 días calendarios la cual se computa desde 09 julio del 2021 hasta el 12 de julio del 2021.

Que, de conformidad con los artículo 197° y 198° del RLCE, las ampliaciones de plazo proceden por causas no imputables al contratista, cuando se afecta la ruta crítica de la obra y cuando se sigue el procedimiento de sustento, fundamentación y cuantificación del numeral 198.1. del artículo 198° del RLCE. Asimismo, la OSCE ya ha establecido que la responsabilidad de sustentar, fundamentar y cuantificar es del contratista ejecutor de obra y sobre ella, el supervisor y la Entidad emite pronunciamiento.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

Que revisando el expediente en mención la fecha de término indudablemente concluyera el 12 de julio del 2021 de ejecución de obra.

**SE RESUELVE. -**

**Artículo Primero. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro.16 por 04 días calendarios, plazo que vencerá indudablemente el 12 de julio del 2021; PARA EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO” II ETAPA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de 04 días calendario.**

**Artículo segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra (Consorcio Ciat): Representante Legal de Consorcio Pacífico; Ejecutor de la obra, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 367-2021-GM-MPS

**Artículo cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

- C.c.
- GI
- SGLP
- SGOP
- GDYF
- GITIC
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
*Dr. Wilder Caruajulca Quispe*  
GERENTE MUNICIPAL

Página | 3

